PRORROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 4992 DE 2023

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, de Bogotá, D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20** de la **SUBDIRECCION MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 00046 del 01 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, y la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUIS ENRIQUE PEDROZA ALTAHONA,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.278.164 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **LEP INGENIEROS S.A.S**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 4992 del 18 de diciembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prorroga y modificación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO EL CARMEN**, suscribieron el Contrato de Obra No. 4992 el 18 de diciembre de 2023, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE.",***

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 4992 de 2023 fue hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 29 de diciembre de 2024, mediante oficio No. 2023I-VBOG-044053.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 4992 de 2023, se estableció en la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($133.974.960,00),** incluido IVA.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto

PRORROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 4992 DE 2023

Suspensión No. 1	30 de diciembre de 2023	Suspender el contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 30 de diciembre de 2023, hasta el 28 de enero de 2024
Ampliación No. 1 a la suspensión No. 1	29 de enero de 2024	Se amplía la suspensión No. 1 del contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 29 de enero de 2024, hasta el 28 de febrero de 2024.
Prórroga No. 1	29 de febrero de 2024	**PRORROGAR** el plazo del Contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.
Suspensión No. 2	12 de marzo de 2024	Suspender el contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 12 de marzo de 2024, hasta el 11 de abril de 2024
Ampliación No. 1 a la suspensión No. 2	11 de abril de 2024	Se amplía la suspensión No. 2 del contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 11 de abril de 2024, hasta el 10 de junio de 2024.
Suspensión No. 3	14 de junio de 2024	Suspender el contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 14 de junio de 2024, hasta el 15 de julio de 2024
Ampliación No. 1 a la suspensión No. 3	15 de julio de 2024	Se amplía la suspensión No. 3 del contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 15 de julio de 2024, hasta el 15 de agosto de 2024.
Ampliación No. 2 a la suspensión No. 3	15 de agosto de 2024	Se amplía la suspensión No. 3 del contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 15 de agosto de 2024, hasta el 16 de septiembre de 2024.
Ampliación No. 3 a la suspensión No. 3	16 de septiembre de 2024	Se amplía la suspensión No. 3 del contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 16 de septiembre de 2024, hasta el 15 de octubre de 2024.
Suspensión No. 4	18 de noviembre de 2024	Suspender el contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 18 de noviembre de 2024, hasta el 6 de diciembre de 2024
Suspensión No. 5	12 de diciembre de 2024	Suspender el contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 12 de diciembre de 2024, hasta 24 de diciembre de 2024
Ampliación No. 1 a la suspensión No. 5	24 de diciembre de 2025	Se amplía la suspensión No. 5 del contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 24 de diciembre de 2024, hasta el 26 de febrero de 2025.
Ampliación No. 2 a la suspensión No. 5	26 de febrero de 2025	Se amplía la suspensión No. 5 del contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 26 de febrero de 2025, hasta el 27 de abril de 2025.
Ampliación No. 3 a la suspensión No. 5	28 de abril de 2025	Se amplía la suspensión No. 5 del contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 28 de abril de 2025, hasta el 29 de mayo de 2025.
Ampliación No. 4 a la suspensión No. 5	29 de mayo de 2025	Se amplía la suspensión No. 5 del contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 29 de mayo

		de 2025, hasta el 1 de julio de 2025.
Suspensión No. 6	4 de julio de 2025	Suspender el contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 4 de julio de 2025, hasta 18 de julio de 2025
Ampliación No. 1 a la suspensión No. 6	18 de julio de 2025	Se amplía la suspensión No. 6 del contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 18 de julio de 2025, hasta el 1 de agosto de 2025.
Ampliación No. 2 a la suspensión No. 6	1 de agosto de 2025	Se amplía la suspensión No. 6 del contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 desde el 1 de agosto de 2025, hasta el 15 de agosto de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Interventoría No. 4992 de 2023, tiene como fecha de finalización el 17 de agosto de 2025.

6. Que mediante oficio CE-LEP4992-71-25 del 30 de mayo de 2025, el Interventor solicita prórroga y restitución de recursos al contrato de Interventoría No. 4992 de 2023, en los siguientes términos:

"(…) *Con relación al contrato de interventoría No. 4992 de 2023, cuyo objeto es ejercer la interventoría técnica, ambiental, legal, administrativa y financiera sobre el contrato de obra No. 5077 de 2023, nos permitimos presentar lo siguiente:*

Por medio del oficio N°SANJO-131-05-2025 del 30 de mayo de 2025 de asunto solicitud redistribución de provisiones (modificación de cláusula séptima), prórroga al contrato de obra y restitución de recursos, esta interventoría se permite manifestar la aprobación de la misma teniendo en cuenta que las razones expuestas corresponden a la realidad en el cual el contratista cuenta con un plazo limitado para las siguientes actividades:

- Concreto de resistencia f'c 21 Mpa
- Acero de refuerzo Fy = 420 Mpa
- Señalización industrial
- Excavación varias en material común
- Instalación geotextil
- Suministro e instalación de luminaria de 120 w alta eficiencia con panel solar y poste metálico de 5 metros
- Suministro e instalación de canecas acero inoxidable 75 Lts Barcelona M121
- Subbase granular clase SBG-38, clase C
- Relleno con gravilla (sin preparación de la superficie base del relleno)
- Salvamento muelle de pasajeros (unidad flotante)
- Bancas en Acero Inoxidable.

Y, en consecuencia, la interventoría solicita:
1. Prórroga del Contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 a partir del día siguiente al

vencimiento del plazo de ejecución actual.
2. Se requiere la restitución de recursos para el contrato de interventoría No. 4992 de 2023 por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 43.153.905,24) M/CTE.

(…)
Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 toda vez que el contratista de la obra, objeto de la interventoría, solicitó la prórroga del Contrato de Obra No. 5077 de 2023 por 20 días, para cumplir con el objeto del mencionado contrato de obra. Esto con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, legal, financiero y ambiental del contrato de obra y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y normatividad durante su fase final, lo cual ha sido establecido en el anexo técnico.

(…)

2. En cuanto a la restitución de recursos:
Nos permitimos solicitar de manera formal la restitución de recursos por valor de $ 43.153.905,24., los cuales no pudieron ser ejecutados en su totalidad durante la vigencia presupuestal 2024 debido a causas contractuales y climáticas documentadas, ajenas a la voluntad de las partes. (…)"

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 30 de mayo de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la solicitud de adición y modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 22 del 18 de junio del 2025.

9. Que con Memorando 2025I-VBOG-060366 del 14 de agosto de 2025, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 02 y Modificación No. 01 al Contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 en los siguientes términos:

"(…) La Unidad Ejecutora emite concepto favorable a la solicitud de la restitución de los recursos fenecidos por valor CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($43.153.905,24) M/CTE y a la solicitud de prórroga No.2 del contrato de interventoría No. 4992 de 2023 esto es, a partir del día siguiente de la terminación del plazo actual, es decir desde el día 07 de julio de 2025 y prorrogar Veinte (20) días, para que su terminación sea el día 26 de julio de 2025, teniendo en cuenta que la Interventoría debe realizar las actividades de seguimiento y control al Contrato de Obra No. 5077 de 2023 tal y como fue pactado contractualmente y

como lo dispone la ley 1474 de 2011 aunado a demás preceptos normativos propios del sector administrativo y en particular de la contratación pública. (…)"

10. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Ampliación No. 1 a la Suspensión 06 de fecha 18 de julio de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 14 de agosto de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 4992 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 4992 de 2023, hasta el 6 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO. Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESTITUIR al Contrato de Interventoría No. 4992 de 2023, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($43.153.905,24) M/CTE,** los cuales serán incluidos en la vigencia 2025**.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 88825 del 12 de mayo de 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($43.153.905,24) M/CTE,** correspondiente al rubro C-2406-0600-7-51102A-2406002-02, Fuente Nación, Recurso 10."

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima **"APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**" del contrato de Interventoría No. 4992 de 2023, la cual para todos los efectos legales quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* ***CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($133.974.960,00) MONEDA CORRIENTE****, discriminados de la siguiente manera:*

PRORROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 4992 DE 2023

a). CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($112.584.000) MONEDA CORRIENTE*, para el pago del valor básico de la interventoría.*
b). VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($21.390.960) MONEDA CORRIENTE*, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA****.*

PARÁGRAFO: *Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Registro Presupuestal número 1416823 del 21 de diciembre del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 88825 del 12 de mayo del 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de* ***$43.153.905,24****, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-51102A-2406002-02, Fuente Nación, Recurso 10, correspondientes a los recursos restituidos en la vigencia 2025, fenecidos el 31 de diciembre de 2024.*

CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA– EL INTERVENTOR se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó: Catalina Triana – Abogada SGCP
Revisó: Yudy Sánchez - Abogada SGCP
Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes- Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Tatiana Patricia Cano Ávila– Abogada SMFF
Aprobó: Camilo Andrés Roa Rojas – Subdirector Marítima, Fluvial y Férrea